

Instancia: Plenos del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Fecha: 14 de julio de 2026
Acuerdo: 01/2026

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2026 QUE ADOPTAN CONJUNTAMENTE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADO, CON COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto número 214 – LXVI por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Hidalgo y con fundamento en el numeral 100 de la Constitución Política Estatal, así como, en los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura determinará el número de Juzgados que habrá en los distritos judiciales, en atención a las necesidades del servicio, cuya materia será determinada por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. Actualmente los juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Familiares del distrito judicial de Pachuca de Soto presentan una carga laboral excesiva, derivada del incremento sostenido en el número de asuntos sometidos a su conocimiento, lo que incide en la capacidad institucional para atenderlos con la celeridad y oportunidad que demanda la ciudadanía. En ese contexto, la creación de un Juzgado Familiar Especializado permitirá redistribuir de manera más equilibrada la carga jurisdiccional, estimándose una disminución aproximada del 22% en el volumen de asuntos que conoce cada uno de los órganos jurisdiccionales existentes.

TERCERO. En consecuencia, la creación de un Juzgado Familiar Especializado obedece principalmente al incremento en la carga de trabajo que presentan los juzgados familiares con jurisdicción en Pachuca de Soto, Hidalgo, que actualmente se encuentran en funciones y con ello se favorece la agilización de los procedimientos, se reducen los tiempos de atención y resolución de los asuntos y se fortalece el derecho de las personas

(771) 71790 00

Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Sector Primario,
Col. Carlos Roviroza, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.



justiciables a una justicia pronta, completa e imparcial, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, responde a la necesidad de fortalecer la impartición de justicia en dicha materia, atendiendo al principio del interés superior de la niñez, que exige que las controversias familiares se resuelvan de manera oportuna, especializada y con un enfoque de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CUARTO. La adopción es una institución jurídica de protección que garantiza a niñas, niños y adolescentes sus derechos, restituyéndoles un entorno afectivo, estable y seguro mediante la creación de vínculos filiatorios y los deberes de cuidado, crianza, protección y alimentos; en ese orden de ideas, se propone que el órgano jurisdiccional especializado sea competente para tramitar los procedimientos de adopción. Entre ello, porque confiar el conocimiento de todos los procedimientos de adopción al juzgado especializado permitirá asegurar que se diriman con las mejores condiciones y con la celeridad debida.

QUINTO. Asimismo, concentrar los procedimientos sin contención y juicios relativos a las actas del Registro Familiar en el juzgado especializado permitirá que se organicen mejor las labores judiciales, se optimicen los recursos existentes y se puedan substanciar en plazos más breves como corresponde a su naturaleza.

SEXTO. Además, un juzgado especializado como el previsto permitirá con mayor facilidad introducir paulatina y ordenadamente el uso de métodos de oralidad judicial y tecnologías de la información en el trámite de asuntos judiciales.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los preceptos constitucionales y legales antes citados, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea un órgano jurisdiccional de primera instancia especializado en el ramo familiar con competencia en el distrito judicial de Pachuca de Soto.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional dispuesto en el artículo primero de este acuerdo se denominará Juzgado Familiar Especializado del distrito judicial de Pachuca de Soto.

TERCERO. El referido órgano jurisdiccional estará ubicado en la carretera México-Pachuca, kilómetro 84.5, Sector Primario, de Pachuca de Soto, Hidalgo.

(771) 71790 00

Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Sector Primario,
Col. Carlos Roviroso, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.



CUARTO. La persona juzgadora adscrita al Juzgado Familiar Especializado será competente para conocer y resolver:

- I. de los juicios relativos a la anotación marginal, la nulidad, la reposición, la convalidación, la rectificación o la testadura de actas del Registro del Estado Familiar;
- II. de los procedimientos de divorcio bilateral;
- III. de los procedimientos de adopción;
- IV. de los procedimientos de declaración de ausencia, declaración especial de ausencia por desaparición y de declaración de presunción de muerte;
- V. de los procedimientos de autorización judicial para enajenar o gravar bienes de infantes o de quienes requieran la actuación de una persona de apoyo extraordinario;
- VI. de los procedimientos de nombramiento de tutor, de persona de apoyo o de persona de apoyo extraordinario;
- VII. de los procedimientos no contenciosos;
- VIII. de los despachos, requisitorias o exhortos relacionados a los juicios y procedimientos antes enunciados; y
- IX. los demás que les atribuya la normatividad aplicable.

QUINTO. El Juzgado Familiar Especializado comenzará a funcionar a partir del día 3 de agosto de 2026, fecha desde la cual le serán turnados para su conocimiento todas las demandas, solicitudes iniciales y exhortos de los asuntos de su competencia.

SEXTO. Los juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del ramo Familiar del distrito judicial de Pachuca de Soto continuarán conociendo de los asuntos radicados en dichos juzgados hasta su total conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página web y en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Instrúyase, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a las personas encargadas de la Oficialía de Partes Común de Pachuca de Soto para que, si a partir del 3 de agosto de 2026, se presentare alguna demanda, solicitud inicial y exhortos de los asuntos de la competencia del Juzgado Familiar Especializado, deberá dirigirlo a dicho órgano jurisdiccional.

(771) 71790 00 

Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Sector Primario,
Col. Carlos Roviroza, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, México. 



TERCERO. Instrúyase, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a la persona titular de la Dirección de Tecnologías, para que, con oportunidad, lleve a cabo las acciones necesarias para asegurarse que pueda darse debido cumplimiento al presente acuerdo, así como para que en el Sistema Integral de Información Jurisdiccional del Estado de Hidalgo y demás sistemas informáticos de gestión se considere la creación del Juzgado Familiar Especializado.

CUARTO. Instrúyase, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a la persona titular de la Dirección de Servicios Generales para que, con oportunidad, lleve a cabo las acciones necesarias para asegurarse que se considere la creación del Juzgado Familiar Especializado, esto en el sentido de modificar los rótulos y la señalética existente en el edificio que ocupara.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciado Reynaldo Soto Ponce, Secretario General del Tribunal Superior de Justicia y Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el Acuerdo General 01/2026 relativo a la creación Juzgado Familiar Especializado, con competencia en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, fue aprobado conjuntamente por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en sesión conjunta celebrada el 14 de julio de 2026, por unanimidad de votos de la Magistrada y Consejera Presidenta Rebeca Stella Aladro Echeverría, de las y los Magistrados Claudia Lorena Pfeiffer Varela, Ariadna Maricela Martínez Austria, Esteban Espinosa Ramírez, María Brasilia Escalante Richards, Rosalba Cabrera Hernández, Víctor Juárez González, Raúl ARROYO, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Fernando González Ricardi, Diana Mota Rojas, Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Percys Susana Cravioto Luna, Jorge Antonio Torres Regnier, Delfino Leopoldo Santos Díaz, Blanca Sánchez Martínez, Jorge Alberto Huerta Cruz, Marisol López Barrera, y de la Consejera y los Consejeros Lidia Noguez Torres, Ricardo Pedro Guinea Nieto, Porfirio Cruz Ramírez y Román Suverbiel González. Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 de julio de 2026.



(771) 71790 00

Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Sector Primario,
Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.

